

Bogotá, D.C. 15/05/2024  
No. 29202403149 MD-DIMAR-SUBDEMAR

Favor referirse a este número al responder  
Doctor

**JUAN SEBASTIAN ARENAS CARDENAS**

Profesional Especializado con Funciones de Subdirector Técnico  
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA  
CARRERA 13A #34 - 72 EDIFICIO 13-35 PISO 8  
BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: Respuesta solicitud No. 20243000299141 de abril 26/2024

En atención a la solicitud en referencia, con No. de radicado DIMAR 292024105958 de abril 30/2024, en el marco del trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental del proyecto denominado: "Área de Interés de Perforación Exploratoria Tayrona", localizado en jurisdicción del mar Caribe Colombiano - Expediente LAM 3631, la Subdirección de Desarrollo Marítimo se permite informarle:

1. *Si se han presentado contingencias en los últimos 10 años a la altura de la costa caribe (entre Santa Marta, Barranquilla y la Guajira) por proyectos ejecutados costa afuera. De ser positiva la respuesta, indicar el tipo de contingencias que se han presentado y las medidas implementadas para atender la situación.*

En el Anexo A adjunto a este oficio, se relacionan los incidentes que se han evidenciado en proyecto costa afuera, con las acciones tomadas y el seguimiento por parte de la Autoridad Marítima.

2. *Si se realiza algún tipo de monitoreo y/o caracterización a las condiciones metereológicas y oceanográficas en el litoral caribe colombiano (a la altura de Santa Marta, Barranquilla, la Guajira, la periodicidad de los mismos, desde cuando se realizan y la ubicación las estaciones de monitoreo.*
3. *Como parte de los monitoreos realizados a parámetros oceanográficos y metereológicos, informar si se analizan parámetros como lo son la temperatura del aire, humedad relativa, presión atmosférica, precipitación, vientos, dirección del viento, régimen de oleaje y nivel del mar. Informar si los datos están disponibles para consulta y dónde se puede consultar la información.*
4. *Si se tienen registros de fenómenos océano atmosféricos sobre la cuenca caribe durante los últimos 10 años y los tipos de fenómenos que se han presentado.*

Con la información que se relaciona a continuación, se da alcance a los requerimientos de los numerales 2, 3 y 4, teniendo en cuenta que la DIMAR, monitorea, analiza y publica datos de condiciones climatológicas y meteomarinas relacionados para los litorales Caribe y Pacífico Colombianos. A través de los portales virtuales que se indican, los usuarios pueden obtener información para consulta de forma gratuita.



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.  
Conmutador (+57) 601 220 0490.  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966  
Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

- a. En el portal de DIMAR, [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co), se puede acceder a la página: <https://subdemar.dimar.mil.co/pages/servicio-meteorologico-maritimo>; allí, a través de cualquiera de los cuatro portales desplegados: Red de Medición de Parámetros Oceanográficos y de Meteorología Marina - REDMPOMM, Pronósticos Extendidos y Modelos Operacionales, Climatología a través de los Boletines Meteomarineros Mensuales y Altamar, se puede consultar información relacionada. Todos estos portales cuentan con aplicación de web mapping para identificar ubicaciones precisas georeferenciadas.



- b. En la página Informes de condiciones meteomarineras: <https://www.dimar.mil.co/boletines-meteomarineros>, desde el año 2018, la Entidad viene recopilando de forma mensual, boletines meteomarineros en los cuales se detallan características climatológicas, condiciones sinópticas, locales marítimas y portuarias del mar Caribe, incluyendo el análisis de condiciones meteomarineras. En los mismos boletines se pueden visualizar en mapas, las estaciones meteorológicas, mareográficas y boyas de oleaje de la Red en el litoral Caribe colombiano, con sus respectivas coordenadas geográficas.
- c. Accediendo a la Plataforma SIPSEM: <https://meteorologia.dimar.mil.co/> se puede navegar, en tiempo real, en las capas atmosféricas y oceanográficas, sobre información de vientos, corrientes, oleaje, precipitaciones, temperatura, presión, salinidad, entre otros, igualmente para el Caribe y Pacífico Colombiano.

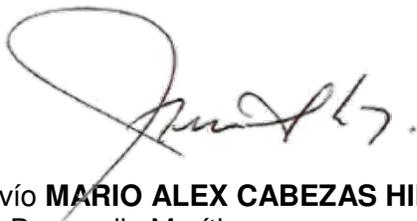


5. *Las recomendaciones que se deben tener en cuenta para el tráfico marítimo, respecto a las embarcaciones, los navegantes, la ruta de navegación para los proyectos desarrollados costa afuera.*
- a. Mediante la resolución DIMAR 0674 de 2012, ha establecido condiciones, procedimientos y medidas de seguridad que deben cumplir las naves o artefactos navales a bordo de las cuales se desarrollen proyectos costa afuera, incluido aspectos fundamentales para la seguridad de la navegación, las comunicaciones, operaciones de búsqueda y rescate, transporte de personal, equipo y material, ejercicios, simulacros y prácticas periódicas, así como la constitución de garantías financieras que amparen daños producto de incidentes por contaminación súbita y derivados de la operación de naves o artefactos navales en espacios marítimos costa afuera, aspectos que se constituyen en obligaciones.
  - b. La resolución DIMAR 0228 de 2002, ha establecido la obligatoriedad para buques de bandera nacional y extranjera autorizados para llevar a cabo proyectos costa afuera, de instalar, mantener y garantizar el funcionamiento en forma permanente del sistema de posicionamiento y seguimiento remoto por satélite, aprobado por DIMAR, con el fin de que junto con la Armada Nacional, se pueda monitorear la posición, disminuyendo los riesgos a la seguridad.
  - c. Las Estaciones de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima de las Capitanías de Puerto, ejercen seguimiento 24/7 al cumplimiento de los protocolos de comunicaciones, a naves y artefactos navales en su jurisdicción, manteniendo las restricciones y medidas de seguridad en la navegación incluido aquellas que crucen en las cercanías de áreas de operación costa afuera y/o rutas establecidas.
6. *El tipo de medidas se tienen actualmente establecidas en la DIMAR para realizar seguimiento a los proyectos costa afuera.*
- a. Mediante la resolución 0674 de 2012, la DIMAR ha establecido procedimientos y medidas de seguridad que deben cumplir las naves o artefactos navales a bordo de las cuales se desarrollan proyectos costa afuera.
  - b. A través de la resolución 0937 de 2019, la DIMAR ha establecido el procedimiento, competencias, funciones y deberes para los funcionarios de la entidad que son designados a bordo de las naves y artefactos navales que realicen proyectos costa afuera, a quienes se les ha delegado la responsabilidad de supervisar y controlar las actividades que fueron autorizadas. La misma norma establece que estos funcionarios, diariamente y a lo largo del tiempo de duración de la operación, rinden un informe pormenorizado de las tareas que se ejecutan y al término presentan informe de lo supervisado.
  - c. Mediante la resolución 0795 de 2022, se obliga al operador a realizar entrega de los datos oceanográficos, geoquímicos y de meteorología marina, a través del Centro Colombiano de Datos Oceanográficos (CECOLDO) de la DIMAR. Igualmente en el acto administrativo de autorización y con plazo de un (1) año, se obliga al operador a presentar a la DIMAR, informe técnico científico con un



análisis y evaluación de los alcances obtenidos en la misma campaña de investigación costa afuera.

Atentamente,



Capitán de Navío **MARIO ALEX CABEZAS HINESTROZA**  
Subdirector de Desarrollo Marítimo

Anexo : Lo anunciado

Identificador: 8KwM UBai e3oB cDVO xptT pJUY moY=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

Documento firmado digitalmente



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.  
Conmutador (+57) 601 220 0490.

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966

Bogotá (+57) 601 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)